ONU programa para el medio ambiente

CBD/COP/17/L.20

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
30 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica
17ª reunión
Ereván, 19 a 30 de octubre de 2026
Tema 8 b) del programa
Movilización de recursos y el mecanismo financiero: mecanismo financiero

Mecanismo financiero

Proyecto de decisión presentada por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 15/15, de 19 de diciembre de 2022, y 16/33, de 27 de febrero de 2025, relativas a la evaluación de la financiación que necesitan todas las Partes que son países en desarrollo y que reúnen las condiciones, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica[1] y sus Protocolos para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2026 a junio de 2030),

Recordando también el marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados del Convenio y sus Protocolos para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en el anexo I de la decisión 16/33,

Reconociendo que el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[2] es pertinente para todos los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales y para el mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

1. *Acoge con satisfacción* los compromisos asumidos para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial por parte de los países participantes, a saber: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Côte d'Ivoire, Eslovenia, España, Francia, India, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suiza y Uzbekistán, que ascendían a aproximadamente 4.400 millones de dólares, utilizando los tipos de cambio de referencia acordados para el período de reposición[3];

2. *También acoge con satisfacción* los compromisos asumidos durante la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes por Alemania, Islandia, Mónaco, la ciudad de Berlín y la Provincia de Quebec con el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, que ascendieron a aproximadamente 60 millones de dólares;

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[2] Decisión 15/4, anexo.
[3] Los compromisos iniciales ascendieron a 3.900 millones de dólares.

3. *Observa* que, si bien las negociaciones para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial concluyeron con una reducción del 27 % en comparación con el octavo período de reposición, tal como se señala en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes[4], los compromisos adicionales asumidos posteriormente reducirían esa disminución, según las estimaciones, al 17 %, y sigue siendo posible formular compromisos nuevos o adicionales durante el ciclo de la novena reposición;

4. *Observa con preocupación* que esa reducción se produce en un momento en que se espera que las Partes aceleren la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

5. *Insta* a las Partes que son países desarrollados, e invita a otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados y otros países, a que aporten contribuciones para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en apoyo de la plena implementación del Marco y de conformidad con las disposiciones del artículo 20 del Convenio;

6. *Acoge con satisfacción* el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes;

7. *Acoge con satisfacción también* el desglose mejorado de la cofinanciación por fuente en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y alienta al Fondo a que continúe mejorando la transparencia y el nivel de detalle de los informes futuros sobre las diversas fuentes de cofinanciación;

8. *Observa con agradecimiento* que las orientaciones programáticas para el noveno período de reposición se han diseñado para cumplir todos los elementos del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados del Convenio y sus Protocolos para el noveno período de reposición adoptado en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes[5], lo que refleja la respuesta efectiva a las orientaciones proporcionadas por la Conferencia de las Partes;

9. *Acoge con satisfacción* la asignación del 35 % de los recursos para el noveno período de reposición a la esfera de actividad de la biodiversidad, que es la mayor esfera de actividad, y el objetivo de destinar al menos el 70 % de la financiación a la biodiversidad durante ese período, de acuerdo con la metodología de los marcadores de Río del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos;

10. *Acoge con satisfacción también* la inclusión en las orientaciones programáticas y las recomendaciones de políticas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el noveno período de reposición de la iniciativa de conservación para los pueblos indígenas y las comunidades locales[6], un objetivo aspiracional de la programación del 20 % de los recursos para apoyar a los pueblos indígenas y las comunidades locales y el fortalecimiento del apoyo a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con un punto de referencia aspiracional del 35 % para dichos países, así como la introducción del objetivo aspiracional de la programación del 25 % para movilizar capital privado;

11. *Acoge con satisfacción asimismo* el establecimiento del Grupo de Trabajo Especial sobre Gobernanza del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el marco de la novena reposición del Fondo, en respuesta a la decisión 16/33;

[12. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que tenga en cuenta los criterios establecidos en el párrafo 21 de la decisión 16/34 y la decisión 17/--, para velar por un sistema de gobierno democrático y transparente que sea justo, equitativo, inclusivo, eficaz y representativo, al

[4] CBD/COP/17/5/Add.1.
[5] Decisión 16/33, anexo I.
[6] Se basa en versiones anteriores de la iniciativa de conservación inclusiva a un nivel ampliado de 100 millones de dólares.

tiempo que aliente la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud;]

[12. Alt1 *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que tome en cuenta los criterios establecidos en el párrafo 21 de la decisión 16/34, según proceda;]

[12. Alt2 *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que tenga en cuenta los criterios establecidos en el párrafo 21 de la decisión 16/34 y la decisión 17/--, al tiempo que aliente la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud;]

13. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que intensifique los esfuerzos para seguir reforzando su eficacia, entre otras cosas mediante lo siguiente:

a) Mejorar las vías de integración, los enfoques y los programas integrados que aportan beneficios ambientales en todo el sistema a fin de mejorar las sinergias entre los convenios ambientales y lograr a su vez que ese tipo de programas tienen en cuenta sus respectivos mandatos, permanecen dirigidos por los países, responden a las circunstancias y prioridades nacionales y se implementan por medio de una participación significativa con los organismos nacionales de ejecución de los países beneficiarios;

b) Permitir y facilitar una financiación del sector privado en consonancia con los objetivos del Convenio por medio del marco de financiación de su programa de financiación combinada, y la prestación de un apoyo previsible a las Partes que reúnen las condiciones, con miras a desarrollar proyectos y programas que permitan una mayor inversión del sector privado y flujos financieros, con medidas como poner en marcha a largo plazo marcos normativos, incentivos, normativas e instrumentos de financiación mixta y el desarrollo de proyectos y vías de financiación de la diversidad biológica que sean viables desde el punto de vista financiero y aptos para la inversión, al tiempo que se reconoce que ese tipo de inversiones se complementan con la financiación pública;

c) Promover enfoques que abarquen a toda la sociedad y a todo el gobierno, según proceda y en función de las circunstancias nacionales, con el fin de reforzar el sentido de propiedad de los programas y los proyectos a nivel nacional y la armonización de las acciones en materia de biodiversidad con las prioridades nacionales identificadas, las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, las prioridades nacionales de desarrollo y la coherencia entre políticas;

d) Seguir mejorando su asignación de recursos, con medidas como seguir maximizando la generación de beneficios ambientales mundiales y reconociendo la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales para lograrlos, y tener en cuenta las necesidades y las prioridades nacionales de los países en desarrollo;

e) Seguir mejorando el desempeño de sus entidades de implementación mejorando la transparencia, la equidad, la previsibilidad y la capacidad de respuesta a las necesidades y prioridades específicas de las Partes que son países en desarrollo en el contexto de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 20 del Convenio, tal como las hayan determinado los países en sus proyectos;

f) Mantener un mayor apoyo a todas las Partes que reúnen las condiciones, en particular en el contexto de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 20 del Convenio, y teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países ambientalmente vulnerables en el contexto de los párrafos 6 y 7 del artículo 20 del Convenio, mediante la reducción de los costos de transacción, la simplificación del acceso en todas las esferas de actividad y los marcos de financiación existentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluido mediante los organismos de ejecución nacionales, regionales y multilaterales apropiados, y la mejora de la puntualidad y la previsibilidad del apoyo financiero, medidas en función de la fecha del primer desembolso al país receptor;

g) Aumentar el acceso al apoyo para los pueblos indígenas y las comunidades locales con arreglo al elemento 8 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio

relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales hasta 2030[7] (acceso, incluido el acceso directo, a la financiación para los pueblos indígenas y las comunidades locales con fines de conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad), en particular mediante la elaboración de orientaciones sobre el objetivo del 20 % a nivel de cartera para los pueblos indígenas y las comunidades locales, teniendo en cuenta la necesidad de su participación efectiva a lo largo del ciclo de los proyectos, entre otras cosas mediante modalidades de acceso simplificadas, de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales, y con una contabilidad transparente de los costos de intermediación;

h) Reforzar la participación plena de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud en todas las etapas del ciclo de los proyectos, de conformidad con la legislación nacional de las Partes interesadas;

i) Seguir promoviendo iniciativas nacionales impulsadas por los propios países e iniciativas regionales y multinacionales coordinadas a nivel regional, incluidas las iniciativas transfronterizas, con la participación efectiva de los puntos focales nacionales del Convenio y las autoridades nacionales pertinentes y la aprobación formal de los puntos focales operativos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

j) Procurar que el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la aplicación del Convenio, en particular las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y las metas nacionales, esté dirigido por los países;

k) Seguir apoyando el desarrollo y la aplicación de planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares y su integración, si procede, en las políticas y prioridades nacionales;

l) Seguir promoviendo la colaboración, la coherencia y la complementariedad entre los fondos multilaterales para el clima y otras fuentes de financiación pertinentes para la implementación del Marco;

m) Fortalecer las capacidades institucionales y técnicas nacionales para la preparación, ejecución, seguimiento y presentación de informes de los proyectos;

n) Simplificar las orientaciones para el desarrollo de proyectos;

o) Informar sobre el logro de los objetivos mencionados en el párrafo 9 anterior, así como sobre los datos relativos a la programación, las aprobaciones y los desembolsos desglosados por país o región beneficiaria;

p) Mejorar la transparencia y el nivel de detalle de los informes sobre el financiamiento relacionado con la diversidad biológica, entre otras cosas, distinguiendo entre el financiamiento para el cual la diversidad biológica es un objetivo principal y aquel para el cual es un objetivo significativo, de conformidad con la metodología de los marcadores de Río, teniendo en cuenta el carácter cualitativo de los marcadores de Río y aclarando en qué medida dicha financiación contribuye a la implementación del Marco;

14. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que informe a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, sobre los recursos del área focal de la diversidad biológica correspondientes al noveno período de reposición de su Fondo Fiduciario, expresados en dólares de los Estados Unidos al nivel definitivo de reposición, junto con la cifra correspondiente al octavo período de reposición, y sobre la proporción de los recursos programados inicialmente y posteriormente desembolsados a los pequeños Estados insulares en desarrollo, presentados por separado de los países menos adelantados;

15. *Reconoce* el valor que reviste el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad como complemento del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en tanto proporciona

[7] Decisión 16/4, anexo.

apoyo financiero para la consecución de los objetivos y metas del Marco a Partes que son países en desarrollo y que reúnen las condiciones;

16. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad con un proceso de aprobación de un solo paso y el logro hasta la fecha de los tres objetivos de cartera establecidos en las orientaciones para la programación del Fondo[8];

17. *Toma nota* de la información sobre el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad que figura en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial presentado a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes;

18. *Recuerda* el párrafo 14 de la decisión 16/33, que destaca la necesidad de aumentar significativamente la movilización de recursos nuevos y adicionales provenientes de todas las fuentes, de un modo acorde con la ambición del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en consonancia con los párrafos 19 y 20 de la decisión 15/15, al tiempo que reconoce que muchas Partes que reúnen las condiciones aún no han recibido apoyo del Fondo;

19. *Reitera* el llamamiento hecho por el Consejo del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad en su sexta reunión para que se aporten contribuciones nuevas y adicionales de todas las fuentes, con el fin de apoyar la capitalización continua, rápida y sólida del Fondo, de conformidad con la meta 19 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y sin afectar las obligaciones existentes en virtud del artículo 20 del Convenio;

20. *Pide* al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad que intensifique sus esfuerzos para movilizar recursos previsibles, suficientes y adicionales de todas las fuentes y que informe sobre la aplicación de su estrategia de movilización de recursos para el período comprendido entre julio de 2026 y junio de 2030, incluido por medio de información desglosada en materia de promesas y contribuciones realizadas por fuentes de financiación;

21. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, otros gobiernos en todos los niveles, el sector privado y organizaciones filantrópicas a que realicen contribuciones o aumenten sus contribuciones al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad;

22. *Pide* al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y a sus organismos de ejecución que intensifiquen sus esfuerzos para:

a) Facilitar, según proceda, la movilización de recursos financieros de todas las fuentes, reconociendo la necesidad de capitalización adicional;

b) Mejorar los acuerdos de cofinanciación, según proceda, reconociendo que la cofinanciación no es un requisito, sin crear obstáculos adicionales para el acceso o trasladar la carga financiera a todos los países que reúnen las condiciones, en particular de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países vulnerables, en el contexto de los párrafos 6 y 7 del artículo 20 del Convenio;

c) Reducir, donde corresponda y teniendo en cuenta el sentido de propiedad de los países, los plazos de tramitación de los ciclos de los proyectos, incluidos los procesos de desembolso y ratificación de los proyectos aprobados, mediante procedimientos transparentes, previsibles y sujetos a plazos, y racionalizar la implementación;

d) Informar sobre los plazos promedio de tramitación y desembolso, desglosados por países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y otras Partes que reúnen las condiciones por región;

[8] Fondo para el Medio Ambiente Mundial, documento GEF/C.64/06/Rev/02.

[e) Mejorar el acceso equitativo, entre otras cosas, considerando medidas para facilitar el acceso a todos los países Partes que reúnen las condiciones, incluyendo aquellos que están por recibir apoyo del Fondo para el Marco Mundial para la Biodiversidad;]

23. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en colaboración con la Secretaria Ejecutiva, presten apoyo, dentro de sus respectivos mandatos, a [todas] las Partes que reúnen las condiciones, previa solicitud, para:

a) La preparación de proyectos, la creación de capacidad y el seguimiento de las necesidades continuas, las deficiencias y las prioridades de financiación para la biodiversidad, según sea necesario, incluso, donde corresponda, mediante mecanismos nacionales de coordinación, tales como plataformas nacionales o comités directivos nacionales;

b) La preparación y presentación de informes nacionales sobre la aplicación del Convenio, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[9] y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales[10];

c) Creación de capacidad para movilizar financiación del sector privado, incluso procedente de los mercados de capitales, a través de, entre otras cuestiones, mecanismos innovadores y financiación combinada, y para desarrollar proyectos financieramente viables, con salvaguardias ambientales, sociales y financieras sólidas, teniendo en cuenta las vulnerabilidades relacionadas con el endeudamiento;

24. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que lleve a cabo la labor preparatoria para la revisión de balance del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad a la que se hace referencia en el párrafo 29 de la decisión 15/15, de conformidad con el anexo III de la presente decisión, junto con su séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero, reconociendo que el balance fundamentará, que no prejuzgará, la consideración por la Conferencia de las Partes de la estructura institucional permanente del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio;

25. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que facilite la prestación de apoyo financiero para [todas] las Partes que reúnen las condiciones en tiempo oportuno para la elaboración de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y metas nacionales y la preparación de los octavos informes nacionales para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

26. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en consulta con las países receptores y la Secretaria Ejecutiva, examine la eficacia de los proyectos financiados durante sus ciclos séptimo y octavo para la elaboración de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad e informes nacionales en virtud del Convenio y sus Protocolos y que informe sobre las medidas que ha adoptado para hacer frente a las dificultades identificadas en la preparación del octavo informe nacional al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

27. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, en consulta con la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, prepare un proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas en materia de biodiversidad orientado a la obtención de resultados del Convenio y sus Protocolos relacionadas con la utilización de los recursos del Fondo destinados a la biodiversidad para el período comprendido entre julio de 2030 y junio de 2034, teniendo en cuenta la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco, así como las modalidades de acceso y las limitaciones de capacidad de los países en desarrollo que son Partes, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para que sea examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la

[9] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.
[10] *Ibid.,* vol. 3008, núm. 30619.

Conferencia de las Partes y para su posterior aprobación por parte de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

28. *Adopta* la orientación adicional para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en el anexo I de la presente decisión, y solicita al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya información sobre la aplicación de dicha orientación en sus informes a la Conferencia de las Partes;

29. *Hace notar* la información sobre necesidades de financiación recibida de 45 Partes que reúnen las condiciones y la recopilación y el análisis de esa información transmitida por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica al Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el fin de ayudar en las negociaciones para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

30. *Toma nota* del informe sobre la evaluación del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial[11];

31. *Hace notar* la cantidad reducida de comunicaciones presentadas por Partes que reúnen las condiciones y, por lo tanto, la escasa información disponible para evaluar el monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

32. *Hace notar también* la importancia de contar con una evaluación realista de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio y sus Protocolos y la implementación del Marco para períodos de reposición futuros del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

33. *Destaca* la necesidad de seguir reforzando el apoyo técnico e institucional prestado a [todas] las Partes que reúnen las condiciones, de modo de reflejar plenamente sus necesidades en futuras evaluaciones;

34. *Adopta* el mandato para una evaluación completa del monto de fondos que son necesarios para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, de conformidad con la orientación brindada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio de fundamentar, si procede, el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 a junio de 2034), que figura en el anexo II de la presente decisión, señalando que la evaluación debería hacerse de manera tal que se eviten cargas administrativas desproporcionadas y que contemple apoyo financiero y técnico para la recopilación de datos en Partes que son países en desarrollo;

35. *Invita* a las Partes a establecer mecanismos de coordinación para la planificación y el seguimiento de proyectos de biodiversidad que sean accesibles a los interesados y se actualicen periódicamente, según proceda;

36. *Adopta* el mandato para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero[, que figura en el anexo III de la presente decisión];

37. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, así como a pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud, a que contribuyan y participen en el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero, según se describe en el mandato;

[11] CBD/COP/17/INF/13.

38. *Destaca* la importancia de incorporar en el examen cuatrienal indicadores específicos para [todas] las Partes que reúnen las condiciones, en particular sobre el número de proyectos financiados, los plazos de desembolso y el impacto en las comunidades locales;

39. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Encargue y facilite un informe sobre el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero a tiempo para que sea considerado por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

b) Prepare un informe sobre la evaluación completa del monto de fondos necesarios para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, de conformidad con la orientación brindada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

c) Con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga fortaleciendo la colaboración y la interacción con las instituciones financieras e interesados pertinentes, a fin de acelerar la implementación del Marco, haciendo hincapié en mejorar las modalidades de acceso;

d) Informe, según proceda, al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, sobre los resultados de la colaboración y la interacción indicadas en el subpárrafo anterior e incluya opciones para dicha colaboración e interacción;

e) Facilite, según proceda, la participación efectiva de pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud en la ejecución de las actividades mencionadas en los subpárrafos a) a d) anteriores.

Anexo I[*]

Orientación adicional para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. Se pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que:

a) Proporcione financiación especializada, suficiente y oportuna a las Partes que reúnan las condiciones, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para establecer medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para la aplicación del Protocolo de Cartagena, incluido el fortalecimiento a largo plazo de las capacidades relacionadas con la aplicación en el plano nacional;

b) Continúe prestando apoyo para el uso efectivo del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, según sea necesario;

c) Brinde asistencia a las Partes que reúnan las condiciones proporcionándoles, con antelación suficiente a los plazos para la presentación de informes, apoyo financiero para celebrar consultas nacionales adecuadas, de modo que dispongan de tiempo suficiente para preparar sus sextos informes nacionales y presentarlos de manera oportuna;

d) Proporcione a las Partes que reúnan las condiciones financiación especializada, suficiente y oportuna con el fin de ejecutar los planes de acción para el cumplimiento elaborados a solicitud del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena;

[*] El presente anexo se emite sin revisión editorial.

e) Siga apoyando la creación y el desarrollo de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, como parte de los proyectos impulsados por los países, incluso durante el noveno período de reposición de su Fondo Fiduciario (julio de 2026-junio de 2030) y mediante el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, de conformidad con sus mandatos, y que refuerce la financiación suficiente, previsible y especializada para la seguridad de la biotecnología a fin de contribuir a la aplicación plena y efectiva del Protocolo de Cartagena;

f) Siga explorando maneras de simplificar el proceso para la presentación de proyectos en materia de seguridad de la biotecnología, teniendo en cuenta las experiencias de las Partes, con el fin de facilitar el acceso a la financiación.

Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios

2. Se pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que:

a) Siga prestando asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, para la aplicación del Protocolo de Nagoya, teniendo en cuenta los resultados de la segunda evaluación y revisión, lo que incluye apoyar el establecimiento y la puesta en funcionamiento de puntos de verificación, la publicación de información sobre puntos de verificación en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y, cuando proceda y conforme a las circunstancias nacionales, la participación efectiva de pueblos indígenas y comunidades locales, aliente el uso de proyectos mundiales y regionales y proporcione fondos con ese fin;

b) Facilite fondos de manera oportuna para apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la elaboración y presentación de sus segundos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya, sin crear requisitos adicionales de presentación de informes, con miras a lograr la aprobación de proyectos para finales de 2027, conforme a la recomendación del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya;

c) Garantice que los organismos de ejecución que participen en el proyecto de apoyo a la elaboración y presentación de los segundos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya tomen medidas para reducir al mínimo los retrasos administrativos, operativos y de procedimiento a fin de facilitar el desembolso sin demora de los fondos;

d) Continúe con sus gestiones tendientes a facilitar el acceso de las Partes que reúnan las condiciones a los recursos necesarios para la elaboración e implementación de sus marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios;

e) Continúe brindando, dentro de su esfera de actividad en materia de biodiversidad, financiación para la aplicación del Protocolo de Nagoya, con recursos suficientes, accesibles y previsibles, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades nacionales de las Partes que reúnen las condiciones, en particular las necesidades y condiciones especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

3. Se alienta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, sus organismos de ejecución y a asociados pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, continúen sus iniciativas tendientes a mejorar la accesibilidad, eficiencia y puntualidad del apoyo financiero para la aplicación del Protocolo de Nagoya, entre otras formas y según proceda, racionalizando los procedimientos administrativos y operativos, facilitando los procesos de elaboración y aprobación de proyectos y reduciendo al mínimo de los retrasos evitables en el desembolso de recursos.

Diversidad biológica y salud

4. Se pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que preste apoyo financiero para la implementación del Plan de Acción Mundial, conforme a su mandato.

Biología sintética

5. Se pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y se invita a otros donantes, a poner recursos financieros a disposición de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de los países con economías en transición, para apoyar la implementación del plan de acción temático, de conformidad con las necesidades y prioridades nacionales, entre otras cosas, para el fortalecimiento de las capacidades nacionales en materia de análisis prospectivos, seguimiento y evaluación, evaluación del riesgo ambiental, gestión del riesgo y supervisión reglamentaria.

Plan de Acción sobre Género

6. Se invita a las instituciones financieras internacionales pertinentes, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a apoyar medidas en materia de biodiversidad con perspectiva de género y a mejorar los procesos relacionados con el acceso a la financiación, entre otras cosas a través de modalidades de acceso simplificadas, para iniciativas dirigidas por mujeres, incluidas las de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con sus respectivos mandatos.

Creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica

7. Se reitera el pedido realizado al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el párrafo 23 de la decisión 16/3 de que continuara apoyando, incluido a través del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, y se invita a otros fondos multilaterales e instituciones financieras internacionales pertinentes a continuar apoyando, con arreglo a sus mandatos, en todos los países que reúnen las condiciones, proyectos impulsados a nivel nacional que incluyan cooperación científica y técnica, transferencia de tecnología y creación de capacidad para la implementación del Marco.

8. Se reitera el pedido realizado en el párrafo 24 de la decisión 16/3 al Fondo para el Medio Ambiente Mundial de que apoyara, incluido a través del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, y se invita a otros fondos multilaterales e instituciones financieras internacionales pertinentes a apoyar, de conformidad con sus mandatos, la puesta en funcionamiento y las actividades de los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica en Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, según proceda, en respuesta a sus pedidos en sus respectivas subregiones, en el contexto de proyectos impulsados a nivel nacional de los países que reúnan las condiciones.

Planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión

9. Se pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a sus organismos de ejecución a que, antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, establezcan los procedimientos o arreglos organizativos que sean necesarios para garantizar que se proporcionen recursos oportunos, adecuados y accesibles, incluido el desembolso de fondos a los países receptores con suficiente antelación a la fecha límite para la presentación de los informes, para la octava ronda de presentación de informes nacionales, incluido el apoyo para la utilización de los indicadores de cabecera en el marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y a que pongan en marcha dicho apoyo de manera oportuna y acelerada y de una manera que se fomente el compromiso de los países y la colaboración temprana de las autoridades nacionales pertinentes.

Revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

10. Se pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que mejore la provisión de medios de implementación suficientes, previsibles, oportunos y transparentes de una manera fácilmente accesible a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, entre otras cosas simplificando los procedimientos de acceso y reforzando la apropiación nacional de las actividades de apoyo al Marco, de conformidad con las estrategias y planes de acción nacionales en materia de

biodiversidad, y que comparta, a través de mecanismos de presentación de informes existentes, y sin crear cargas adicionales, información detallada sobre los recursos proporcionados y sobre cómo estos abordan las necesidades y prioridades identificadas por las Partes a través de sus proyectos, sin perjuicio del proceso establecido en virtud de la[s] decisión[decisiones] 16/34, de 27 de febrero de 2025, [y 17/--] sobre movilización de recursos.

11. Se pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a sus organismos de ejecución, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el contexto de la Iniciativa para la Financiación de la Biodiversidad, que agilicen el apoyo a todas las Partes que reúnan las condiciones para sus actividades de apoyo facilitadoras para la elaboración de planes de financiación de la biodiversidad, con el fin de destrabar recursos financieros para la implementación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, según lo descrito en la decisión 15/7, de 19 de diciembre de 2022.

12. Se pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que continúe apoyando el desarrollo y el fortalecimiento de los sistemas nacionales de seguimiento y gestión de conocimientos, incluidos datos de ecosistemas e información espacial a nivel nacional, entre otras cosas, para permitir la puesta en práctica de los indicadores de cabecera basados en los ecosistemas.

Movilización de recursos

13. Se pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y se invita a otras entidades financieras existentes pertinentes, entre ellas las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo, a que tengan en cuenta los criterios adoptados en la decisión 17/--, según proceda, en sus esfuerzos continuos para reformar o mejorar sus operaciones.

Anexo II

Mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, de conformidad con la orientación brindada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 a junio de 2034)

A. Objetivo y alcance

1. El objetivo de la labor que se llevará a cabo con arreglo al presente mandato es permitir a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[12] hacer una evaluación del monto de fondos necesarios para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, de conformidad con la orientación brindada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del Convenio y sus Protocolos, en particular el compromiso de implementar cualquier instrumento que suceda al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[13] durante el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 a junio de 2034), y determinar el monto de recursos necesarios, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio y la decisión III/8 de la Conferencia de las Partes, de 15 de noviembre de 1996.

B. Metodología

2. La evaluación de las necesidades de financiación debería realizarse tomando en cuenta lo siguiente:

[12] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[13] Decisión 15/4, anexo.

a) El artículo 20 y el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio, así como el Marco;

b) La orientación brindada al mecanismo financiero por la Conferencia de las Partes, que podría plantear la necesidad de futuros recursos financieros, y en la decisión sobre movilización de recursos, por la cual la Conferencia de las Partes insta a ampliar la base de contribuyentes;

c) Todas las obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos y las decisiones pertinentes que haya adoptado la Conferencia de las Partes, en particular el Marco;

d) Estrategias, planes o programas nacionales elaborados con arreglo al artículo 6 del Convenio y planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares, donde existan;

e) La información comunicada a la Conferencia de las Partes en informes nacionales y proporcionada por las Partes a través del marco de presentación de informes financieros y otras aportaciones presentadas en respuesta a encuestas y entrevistas;

f) Políticas y directrices acordadas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para determinar las condiciones que deben cumplir los proyectos a efectos de recibir financiación;

g) Sinergias con otros convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidas las relacionadas con operaciones e impactos;

h) Capital privado adicional movilizado a través de financiación combinada, incluido mediante la utilización de instrumentos distintos de las donaciones, reconociendo a la vez las dificultades que pueden enfrentar algunas Partes, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a la hora de movilizar capital privado a este respecto;

i) Coherencia entre políticas;

j) Otras estimaciones pertinentes, incluidos los costos de implementación del Plan de Acción sobre Género (2023-2030)[14];

k) Los tipos de cambio, la inflación y los costos incrementales de la aplicación de las disposiciones del Convenio en los países en desarrollo.

3. En el contexto de la evaluación, se deberían realizar entrevistas, encuestas, análisis cuantitativos y cualitativos y consultas, según sea necesario para la preparación del informe, entre ellos:

a) Una recopilación y análisis de las necesidades indicadas en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los planes nacionales de financiación de la biodiversidad, incluidas estrategias de movilización de recursos específicas de cada país, preparados por Partes que reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras Partes pertinentes conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio, teniendo en cuenta la financiación de los costos incrementales como principio operativo fundamental del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

b) Un examen de los informes presentados por las Partes conforme a los artículos 6 y 26 del Convenio, así como el artículo 33 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[15] y el artículo 29 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[16], para determinar las necesidades de financiación relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos;

[14] Decisión 15/11, anexo.
[15] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.
[16] *Ibid.,* vol. 3008, núm. 30619

c) Las consecuencias financieras estimadas de la orientación brindada por la Conferencia de las Partes al mecanismo financiero;

d) Una recopilación y análisis de toda información complementaria proporcionada por Partes que reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial acerca de sus necesidades de financiación para el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos.

C. Implementación

4. Los puntos focales nacionales del Convenio y los puntos focales del mecanismo financiero deberían, según proceda, asumir conjuntamente la responsabilidad de coordinar las evaluaciones de las necesidades incrementales de financiación a nivel nacional, en colaboración con interesados pertinentes y otros puntos focales del Convenio y de convenios relacionados, a fin de garantizar un enfoque de todo el gobierno.

5. Los puntos focales nacionales podrían establecer una plataforma nacional o utilizar los mecanismos nacionales de coordinación existentes, o ambas cosas, para prestar asistencia en la planificación de proyectos, según sea necesario, y para hacer un seguimiento de las necesidades, carencias y prioridades continuas en materia de financiación de la diversidad biológica. Deberían establecerse vínculos estrechos entre la plataforma nacional o el mecanismo de coordinación pertinente y las iniciativas de apoyo nacional de proveedores de financiación pertinentes, en particular la estrategia de participación de países del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

6. La plataforma nacional debería también facilitar la participación de pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y otros interesados pertinentes, teniendo en cuenta la sección C del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, según proceda, con sujeción a la legislación nacional.

7. La Secretaria Ejecutiva debería proporcionar la información recibida de las Partes, sin que ello suponga obligaciones adicionales de presentación de informes sobre las necesidades de financiación, a través de una plataforma en línea, con sujeción a la disponibilidad de recursos, a fin facilitar la visualización continua de las necesidades, carencias y prioridades de financiación de la diversidad biológica.

8. La Secretaria Ejecutiva debería preparar un informe sobre la evaluación completa y dicho informe debería presentarse al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que lo considere en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, con miras a la formulación de recomendaciones para consideración de la Conferencia de las Partes en esa reunión.

9. En su 18ª reunión, se invitará a la Conferencia de las Partes a tomar nota del monto estimado de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Anexo III
Mandato para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero

A. Objetivos

1. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica[17] y sobre la base de la experiencia de los seis exámenes anteriores de la eficacia del mecanismo financiero, la Conferencia de las Partes en el Convenio realizará el séptimo examen en su 18ª reunión y adoptará medidas adecuadas para mejorar la eficacia del mecanismo financiero, según sea necesario. A tales efectos, el examen incluirá los siguientes elementos:

[17] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

a) La conformidad de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en calidad de estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, con la orientación de la Conferencia de las Partes;

b) La eficacia del mecanismo financiero en la provisión de recursos financieros para que las Partes que son países en desarrollo y reúnen las condiciones, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición puedan sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos que entrañe la ejecución de medidas tendientes al cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos y que generen beneficios ambientales a nivel mundial, y puedan beneficiarse de sus disposiciones, teniendo en cuenta la necesidad de una corriente de fondos previsible, suficiente, accesible y oportuna, incluido el desempeño de los organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

c) La eficiencia del mecanismo financiero en la provisión de recursos financieros y, de conformidad con la orientación de la Conferencia de las Partes, en la supervisión, el seguimiento y la evaluación de los resultados de las actividades financiadas con sus recursos, incluidos sus resultados e impactos sociales, de género y relacionados con la equidad, según proceda;

d) La eficacia en términos de catalizar y mejorar las medidas de implementación a nivel nacional en consonancia con las prioridades nacionales para el logro de los objetivos y metas mundiales en materia de biodiversidad, incluidos los que se relacionan con el Convenio y los Protocolos;

e) La eficiencia y eficacia de las actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad para la aplicación del Convenio y el logro de sus tres objetivos, así como, según proceda, la aplicación de sus Protocolos, teniendo en cuenta la orientación brindada por la Conferencia de las Partes;

f) La eficiencia y eficacia de los procesos y procedimientos para el despliegue y la utilización de recursos, entre ellos modalidades de acceso y procedimientos simplificados;

g) La eficiencia y eficacia del apoyo prestado para la consecución de los objetivos del Convenio y sus Protocolos en forma sinérgica con la aplicación de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, de manera compatible con los mandatos de los respectivos acuerdos;

h) La eficacia en la mejora del acceso a recursos financieros y tendencias relacionadas con la financiación para pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud, con el fin de apoyar la consecución de los objetivos del Convenio y sus Protocolos;

i) La eficiencia de cada uno de los organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la prestación de servicios y apoyo de carácter técnico a los países para la preparación de propuestas de proyecto y la ejecución de proyectos, incluido con respecto al desembolso oportuno de fondos, honorarios y costos de gestión de proyectos, la contratación de consultores internacionales y el control de gastos.

B. Metodología

2. El examen abarcará todas las actividades de la estructura institucional que funciona como mecanismo financiero, en particular para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2026.

3. Para el examen se recurrirá a las siguientes fuentes de información, entre otras, de forma equilibrada:

a) Los exámenes de la eficacia del mecanismo financiero para la aplicación del Convenio realizados con arreglo al memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que figura en el anexo de la decisión III/8, de 15 de noviembre de 1996;

b) Informes preparados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidos los informes elaborados por este para reuniones de la Conferencia de las Partes;

c) Informes de la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que se refieren a las actividades del Fondo relacionadas con la biodiversidad, incluida la octava evaluación general del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como evaluaciones pertinentes de los organismos acreditados por el Consejo del Fondo y otros asociados;

d) Las evaluaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial realizadas por la Red de Desempeño Multilateral[18] e informes pertinentes sobre el examen de los fondos verticales para el clima y el medio ambiente;

e) Información sobre el mecanismo financiero proporcionada por las Partes a través de los informes nacionales y otras comunicaciones, encuestas y entrevistas;

f) Información proporcionada por los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud e interesados pertinentes en relación con proyectos financiados a través del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, incluidas sus opiniones sobre posibles impactos en sus derechos, según proceda, así como pruebas documentadas y evaluaciones de tales impactos, entre ellos los impactos diferenciados en función del género;

g) Experiencia con los mecanismos financieros internacionales pertinentes y lecciones aprendidas de ellos;

h) El informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes;

i) La revisión de balance de las operaciones y el desempeño del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad con respecto a su escala, rapidez y accesibilidad y los futuros arreglos, solicitada en la decisión 15/15 de 19 de diciembre de 2022.

C. Criterios

4. La eficacia y eficiencia del mecanismo financiero se deberían evaluar teniendo en cuenta, entre otras cosas:

a) Las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en respuesta a la orientación brindada por la Conferencia de las Partes y al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[19], incluido mediante las decisiones del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre las relaciones con convenios e instituciones internacionales;

b) El grado en que [todas] las Partes que reúnen las condiciones[, incluidos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y las Partes con economías en transición,] adoptan medidas para solicitar y recibir financiación oportuna, suficiente y previsible que les permita sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos que entrañe la ejecución de medidas tendientes al cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Convenio y sus Protocolos y que generan beneficios ambientales mundiales;

c) Información proporcionada por las Partes en relación con su desempeño en la ejecución de proyectos, incluidas las limitaciones que afectan a esas Partes, así como a las mujeres y la juventud, financiados por el Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, y sobre el desempeño de los organismos de ejecución;

d) Porcentaje de Partes que reúnen las condiciones que han recibido apoyo financiero del mecanismo financiero para cumplir objetivos y metas mundiales en materia de biodiversidad, incluidos los relacionados con el Convenio y sus Protocolos;

[18] Véase www.mopan.org/en/our-work/performance-evidence/gef.html.
[19] Decisión 15/4, anexo.

e) Porcentaje de financiación pertinente para la biodiversidad que se brinda a través del mecanismo financiero en apoyo al logro de objetivos y metas mundiales en materia de biodiversidad;

f) Tendencias en materia de cofinanciación, en particular financiación privada y financiación distinta de las donaciones en el área focal de biodiversidad facilitada por el mecanismo financiero;

g) Tendencias en la financiación de proyectos de diversidad biológica mundiales, regionales y subregionales en el marco del mecanismo financiero;

h) Tendencias en materia de financiación que tienen en cuenta las sinergias entre los convenios para los que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial fue designado como encargado de la gestión de su mecanismo financiero con carácter continuo y provisional;

i) Tendencias en la financiación dirigida a convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica teniendo en cuenta las sinergias entre ellos;

j) Tendencias en los plazos de desarrollo de proyectos y desembolso de recursos, incluido el plazo entre la aprobación de proyectos y el primer desembolso;

k) Tendencias en la financiación destinada a pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y la juventud, o encabezada por estos, incluidos los progresos en las modalidades de acceso a la financiación;

l) Tendencias en el número y los temas de las actividades de creación de capacidad que permiten a Partes e interesados obtener acceso a financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

[m) Tendencias en la financiación de proyectos que conducen a altas calificaciones de sostenibilidad o durabilidad y resultados a largo plazo logrados a través de la programación en materia de biodiversidad apoyada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con los resultados previstos por el Fondo en esa programación;]

[n) Los criterios enumerados en la decisión 16/34, de 27 de febrero de 2025.]

5. El examen debería incluir una comparación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con los mecanismos financieros de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, incluidos el Fondo Verde para el Clima, el Fondo de Adaptación y el Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños. Entre los elementos que se han de tener en cuenta se debería incluir: la base de contribuyentes; las modalidades de financiación y el desempeño financiero; los criterios y procesos de financiación, incluidas consideraciones relativas al ciclo de proyectos; las modalidades de acceso y desembolso (por ejemplo, asignación directa o desembolso basado en proyectos), incluido para pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud; la relación entre el órgano rector del fondo y la Conferencia de las Partes en el acuerdo ambiental multilateral correspondiente; transparencia, seguimiento, presentación de informes y evaluación; proceso de acreditación y función y desempeño de los organismos de ejecución; eficacia de las operaciones en función de los costos; capacidad para apalancar la financiación con el fin de movilizar fondos adicionales para la biodiversidad; costo de establecimiento y funcionamiento del instrumento financiero; apalancamiento de cofinanciación pública y privada; e integración de diversas esferas ambientales.

D. Procedimientos para la implementación

6. En consulta con la Mesa, la Secretaria Ejecutiva contratará a un evaluador o una evaluadora independiente con experiencia para que lleve a cabo el examen, de acuerdo con los objetivos, la metodología y los criterios señalados.

7. El evaluador o la evaluadora llevará a cabo los estudios documentales, encuestas con cuestionarios, entrevistas y visitas sobre el terreno que se requieran para la realización del examen y colaborará a tales efectos con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y su Oficina de Evaluación

Independiente, así como otras evaluaciones independientes, como las de la Red de Desempeño Multilateral, si fuera necesario, y preparará una recopilación y síntesis de la información recibida.

8. Se deberían dirigir esfuerzos especiales a recabar las opiniones de las Partes, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud, incluida, según proceda, información sobre posibles impactos en sus derechos, y del sector privado y las organizaciones no gubernamentales, en relación con objetivos ambientales específicos de los proyectos y de conformidad con la legislación nacional pertinente.

9. El proyecto de informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador o la evaluadora se darán a conocer al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para que los examine y formule observaciones. Dichas observaciones se incluirán en la documentación, indicándose la fuente.

10. El informe debería incluir un anexo con el estudio solicitado en el párrafo 41 de la decisión 16/33, de 27 de febrero de 2025, [en el que se compare el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con los mecanismos financieros o instrumentos similares de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, entre otras cosas en lo relativo a su carácter jurídico, modalidades de financiación y desempeño financiero, criterios y proceso de financiación, modalidades de acceso y desembolso, seguimiento y evaluación, gobernanza y eficacia de las operaciones en función de los costos[, así como otros criterios que figuran en la decisión 16/34]].

11. El informe incluirá, como anexo, la revisión de balance a la que se hace referencia en la decisión 15/15.

12. Sobre la base del informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador o la evaluadora independiente, la Secretaria Ejecutiva preparará, en consulta con el Consejo y la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, un proyecto de decisión sobre el séptimo examen cuatrienal del mecanismo financiero, con la inclusión de propuestas concretas de medidas para mejorar la eficacia del mecanismo, si fuera necesario, para consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, cuyas recomendaciones se presentarán a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.